

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Estadísticas
Programa Censos

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		164.181.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		164.181.289
	01	Libre		164.181.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		164.181.319
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	120.356.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 06	37.595.722
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.554.835
	03	A Otras Entidades Públicas		1.554.835
	001	Locales Censales	05	1.554.835
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.673.815
	04	Mobiliario y Otros		62.120
	06	Equipos Informáticos	04	3.379.543
	07	Programas Informáticos		1.232.152
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- | | |
|--|-------------|
| a) Dotación máxima de personal | 28 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 640.771 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 49.638 |
| - Miles de \$ | 117.863.687 |

Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, y las exigencias de los artículos 11 y las letras a), b), y d) del 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Instituto podrá contratar los reemplazos de personas a honorarios, que se encuentren imposibilitados de desempeñar sus funciones, que en cualquier caso, deberá ser consistente a los cupos y recursos definidos precedentemente.

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Estadísticas
Programa Censos

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

18
261.103

- 02 Se podrán financiar viáticos y horas extras a personal a honorarios del programa 01 de este Capítulo, que realicen actividades de apoyo a la ejecución del Censo Población y Vivienda. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución firmada por el Director (a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2024, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.
- 03 Con cargo a estos recursos, se podrán tomar en arriendo dependencias para la ejecución del Censo Población y Vivienda, sin autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por región, en el mes de su contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.
Con cargo a estos recursos, se podrá contratar el servicio de transporte de todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del Censo Población y Vivienda, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 16 del decreto N°80, de 2004, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo toda clase de vehículos motorizados; tomar en arriendo o adquirir computadores y contratar servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil, necesarios para la ejecución del Censo de Población y Vivienda. Los actos que dispongan todas estas contrataciones deberán estar debidamente fundados por el Director del Servicio, serán respaldados por antecedentes que acrediten que los precios y condiciones son las más convenientes para el Estado, y los cuales no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio del deber de informarle trimestralmente su detalle, antecedentes de respaldo y costos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá transferir a los municipios recursos destinados al mayor gasto en que incurran para la ejecución del proyecto Censo de Población y Vivienda 2024, en cumplimiento de lo señalado por los artículos 18 y 19 de la Ley N.° 17.374, y artículo 3 del decreto N.° 87, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento del Censo de Población y Vivienda 2024. Para materializar dicha transferencia será requisito que la entidad haya suscrito con el Instituto Nacional de Estadísticas un convenio de colaboración para el operativo censal 2024. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos receptores y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
Mediante resolución del Director del Instituto Nacional de Estadísticas se establecerá el listado de entidades que recibirán dichos recursos, los criterios para integrar dicho listado, la fórmula de cálculo para la determinación y el detalle del monto máximo a transferir por entidad. Copia de estas Resoluciones deberán ser enviadas a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para efecto de los gastos asociados a publicidad y difusión considerados en este programa, no se aplicará la restricción dispuesta en esta ley.